



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-540**  
Martes, 29 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 515 de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 515 del 25 de mayo de 1999, creó un cargo de conductor en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que por Resolución No. CSJBORP17-94 del 28 de febrero de 2017, se realizó nombramiento en provisionalidad al señor Néstor Adolfo Armella Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.054.506 de Cartagena, a partir del 1 de marzo hogaño, por el término de 6 meses.

Que en consecuencia, al vencerse el término establecido en el acto administrativo aludido, se genera la vacante de conductor del Consejo Seccional siendo necesaria su provisión definitiva.

Que conforme a instrucciones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos de la Sala Administrativa Superior, los requisitos para este cargo se deben extraerse del párrafo del artículo 9º, del Acuerdo No. 250 de 1998, mediante el cual “establece los requisitos mínimos para los cargos de auxiliares de servicios generales grado 06-conductor del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales por analogía son igualmente válidos para el nivel seccional.

**ARTICULO NOVENO.-** Los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de la Presidencia, de las Unidades y Oficinas de Sala Administrativa y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, son:

(...)

**PARAGRAFO.** Para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Grado 06 - Conductor, se requiere únicamente licencia de conducción y un (1) año de experiencia”.<sup>1</sup>

Que el señor NÉSTOR ADOLFO ARMELLA ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.054.506, de Cartagena, cumple con los requisitos mínimos que se requieren para el cargo de conductor de este Consejo Seccional, por cuanto presenta licencia de conducción, título de bachiller y certificación de estar cursando la carrera de Ingeniería Industrial en la Universidad Tecnológica de Bolívar.

<sup>1</sup> Oficio UDAEOF13-1779 de agosto 8 de 2013 de la Directora de la UDAE. (Consulta de la Sala Administrativa de Antioquia).

Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOR17-540  
Martes, 29 de agosto de 2017

Que el nombramiento lo debe realizar el presidente de la Corporación, de conformidad con el párrafo del artículo 1, del Acuerdo No. 515 de 1999.

Que conforme el artículo 130 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, los cargos adscritos a los despachos de magistrados, son de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad al señor NÉSTOR ADOLFO ARMELLA ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.054.506, de Cartagena, en el cargo de conductor, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 1 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor NÉSTOR ADOLFO ARMELLA ANAYA, el contenido de la presente Resolución y désele posesión al empleado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración judicial de Cartagena.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., al 29 día del mes de agosto de 2017.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

IELG/KCS